



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE REGISTROS
PÚBLICOS Y ARCHIVO JUDICIAL
1, 3° y 4° CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

O.S.C N°3-24 CALIFICACION LEY DE TIERRAS

Mendoza, 30 de abril de 2024.

VISTO: la necesidad de determinar la calificación registral en relación a la ley 26737 "Régimen de Protección al Dominio Nacional sobre la Propiedad, posesión o tenencia de las Tierras Rurales".

CONSIDERANDO:

Que el DNU N°70/2023 publicado el 21 de diciembre de 2023, que entrara en vigencia el 30 de diciembre de 2023 de conformidad al art. 5 del CCCN, en su art.154 dispuso: "Derógase la Ley N° 26.737".

Que la declaración de inconstitucionalidad del art. 154 del DNU 70/2023 dictada por la Cámara Federal de La Plata en los autos N° 47574/2023, caratulados "CECIM La Plata c/ Poder Ejecutivo Nacional/ Amparo Ley 16.986", que tramitan por ante el Juzgado N° 11 Secretaría N° 4 ha sido apelada, por lo que no se encuentra firme.

Que el Director del Registro Nacional de Tierras Rurales, Dr. Miguel Unamuno informó al Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble que a la fecha, si bien funciona la página para ingreso de solicitudes, el organismo a su cargo tiene suspendida su actividad, por lo que no expide certificados de habilitación.

Que por lo expuesto a la fecha se encuentra vigente el art.154 del DNU 70/2023.

En uso de sus facultades esta Dirección

RESUELVE:

- I. Disponer que no deberá calificarse la Ley 26737 “Régimen de Protección al Dominio Nacional sobre la Propiedad, posesión o tenencia de las Tierras Rurales” en las escrituras autorizadas a partir del 30 de diciembre de 2023 y en aquellas autorizadas con anterioridad oportunamente inscriptas en forma provisional con motivo de dicha ley, vigente o caduca la inscripción provisional, que fueran reingresadas.

- II. Notificar a todas las áreas de registración, incorporar a la carpeta de Registración y publicar en el Portal Web de la Institución.-



Dra. PAULA ALFONSO de SARAVIA
DIRECTORA